



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 974

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Nos ha sido asignado por reparto virtual, la presente demanda contenciosa de Divorcio del Matrimonio Civil, formulada a través de apoderado judicial por María Elena Cortes Cano en contra de Manuel Alfonso Gómez Castiblanco, observando inicialmente el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias que imponen la declaratoria de su inadmisión, a saber:

- a) Deberá adecuar el memorial poder presentado a la demanda y pretensiones de esta, por cuanto en el primero solo se confieren facultades al togado para disolver y liquidar la sociedad conyugal vigente entre los esposos.
- b) Así mismo en el encabezado de la demanda se pide *LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre las partes*, cuando si bien esta es consecuencia de la declaratoria del divorcio, es acción para adelantarse en proceso completamente aparte del aquí incoado.
- c) En la pretensión primera se pide decretar el divorcio contraído entre las partes, sin tener el apoderado facultades para ello.
- d) Omite en el acápite de notificaciones indicar el lugar y dirección física de la parte demandante, en la forma requerida por el numeral 10º del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica al Dr. Eduardo Enrique Flórez Granobles, abogado titulado, identificado con la CC No. 1.047.398.193 y portador de la TP No. 277774 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder a el conferido.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96f7b69052e6a17272457208e8e7c9f1dc50e368c7d59255ddc88875b909355**

Documento generado en 03/10/2022 08:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>